



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
N°048 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 16 de abril del 2026.

**VISTO:**

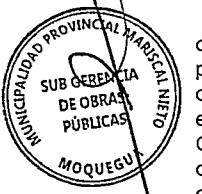
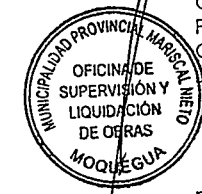
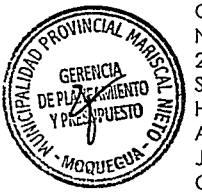
El Informe N° 21-2025-AAE-SO-CSCH, del Supervisor de Obra Consorcio Saneamiento Chen Chen, el Informe N° 314-2025-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, del Coordinador de Obra por Contrata; el Informe N° 8205-2026-OSLO-GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorandum N° 00577-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, Designación como Responsable en Elaborar el Expediente Técnico de Modificación de Obra por Cambios Significativos; el Informe N° 918 -2025/EWCC-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN del Residente de Obra; el Informe N° 11700-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N°335-2025-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, del Coordinador de Obra por Contrata; el Informe N° 065-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorandum N° 031-2026-SGPBS-GA-GM/MPMN, del Subgerente de Bienestar Social; el Informe N° 037-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 00352-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 010-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, del Coordinador de Obra por Contrata; la Carta N° 005-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 004-2026-AA-SO-CSCH, del Supervisor de Obra Consorcio Saneamiento Chen Chen; el Memorandum N° 00038-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Sub Gerente de Bienestar Social; el Informe N° 012-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, del Coordinador de Obra por Contrata; el Informe N° 277-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 400-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda; el Informe N° 014-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, del Coordinador de Obra por Contrata; la Carta N° 042-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 005-2026-AAE-SO-CSCH, del Supervisor de Obra; el Informe N° 018-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, del Coordinador de Obra por Contrata; el Informe N° 488-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 096-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 01148-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 556-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda; el Informe N° 129-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 187-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 02287-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del del del Jefe del del Proveído N° 2236-GPP/GM/MPMN, Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 030-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, del Coordinador de Obra por Contrata; la Carta N° 137-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 015-2026-AAE-SO-CHCH, del Supervisor de Obra; la Carta N° 016-2026-CSCH/CO, Representante común Consorcio Saneamiento Chen Chen; el Informe N°1575-2026-SGLSG/GA/GM/MPMN, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; el Informe N° 034-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, del Coordinador de Obra por Contrata; el Informe N° 1744-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1061-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1061-2026-SPH/GPP/GM/MPMN; con Proveído N° 3454-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 363-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades- establece en su artículo IV que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el artículo X de dicho cuerpo normativo, indica expresamente que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". Aunado a ello, es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes", tal como lo estipula el Artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el literal c) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto al ciclo de inversión de ejecución señala que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva [...]; asimismo, el numeral 7) del artículo 5°, del cuerpo legal en referencia,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**N°048 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 16 de abril del 2026.

señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones [...];

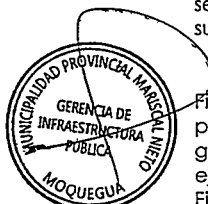
Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "{...} 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. {...}";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador. {...}; y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles;

Que, el numeral 5) del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por los Decretos Supremos N° 079-2020-EF, N° 231-2022-EF, N° 074-2023-EF y N° 287-2024-EF, señala que las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI [...];

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", siendo el marco normativo regulador aplicable al presente caso. La presente Directiva, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, en este caso, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y como DISPOSICIONES GENERALES ... 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica- administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes..." 3.3En relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva señala: 7.3.6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. {...}".... en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por deficiencias en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**N°048 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 16 de abril del 2026.

deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores meitrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutive. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. 7.3.8 INFORMES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA. El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes: a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva. b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva. c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva. d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva. f) Informe de aprobación de mayores meitrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva. g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva.

Que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 04 del numeral 7.3.6 "Modificaciones durante la ejecución física" de la citada directiva, precisa que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo resultan procedentes en la medida que estén orientadas al cumplimiento del objetivo de la inversión y de las metas de la obra, o cuando dichas modificaciones deriven de situaciones imprevistas no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública ejecutada por administración directa; en ese sentido, el residente de la obra presenta el expediente de MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01 (Partidas Nuevas, Mayores Meitrados y Deductivos de Obra), el cual comprende la incorporación de partidas nuevas, la generación de mayores meitrados y la deducción de partidas previstas en el Expediente Técnico Inicial; en ese sentido, se advierte que las partidas nuevas se originan principalmente por ello en mérito a que los tramos entre buzones BZ fueron considerados como colectores de PVC de DN 200mm en las (04) asociaciones que forman el conjunto de la ejecución del proyecto; los tramos entre buzones BZ 004 a 071, de 071 a 042, de 042 a 043, de 043 a 039, de 039 a 007, de 007 a 008 y de 008 a





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

**N°048 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 16 de abril del 2026.

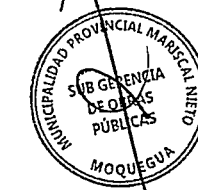
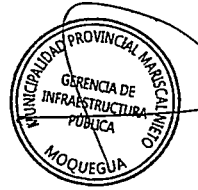
063 que en conjunto hacen un largo de 335.80 metros, requieren una tubería de mayor diámetro, es decir de 250 milímetros (PVC de DN 250mm) por lo que ya no sería colector sino interceptor; los tramos entre buzones BZ 063 a 059, de 059 a 060, de 060 a 066 y de 066 a 01 que en conjunto hacen otro largo de 195.60 metros, requieren también de la instalación de una tubería de mayor diámetro como es la PVC de DN 250mm, por lo que todos estos tramos entre buzones BZ ya no conformarían un colector sino un emisor; este incremento en el diámetro de la tubería también obliga a incrementar el ancho del fondo de las zanjas, así como toda la sección transversal de la excavación en los tramos del interceptor y del emisor; también se incrementa la cantidad de Arena Gruesa de la Cama de Apoyo y la Sobrecama, también mayor cantidad de material propio zarandeado en la malla de 21/2", material de préstamo afirmado tipo A1, material de base granular de gradación tipo B y las consiguientes partidas relacionadas; al incrementar el metrado descrito se afecta la ruta crítica de la programación de ejecución de obra por lo que se ha encontrado aproximadamente 45 partidas nuevas y 15 partidas con mayores metrados, los cuales están descritos en los asientos del Cuaderno de Obra N° 328, 329, 330, 331 y 333 de la Residencia de Obra y en los asientos del Cuaderno de Obra N° 335, 336, 337, 339, 340 y 341 de la Supervisión de Obra;

Que, el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 3) "Aprobar para la elaboración de Expedientes Técnicos de Estudio o Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora[...];

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2024-GM/A/MPMN de fecha 10 de octubre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión antes citado, con un presupuesto total de S/. 7'755,345.00 soles y con un plazo de ejecución de 240 días calendario; asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 396-2024-GM/A/MPMN de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó la ejecución de la obra pública, bajo la modalidad de administración directa; mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 163-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 21 de Julio de 2025, se aprueba la modificación Presupuestal No Significativa 01 por el monto de S/. 677,097.89 soles; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 234-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 21 de noviembre de 2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 (comprendidos desde 20/11/2025 al 28/02/2026); y, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 042-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 01 de abril de 2026, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 (comprendidos desde 01/03/2026 al 01/05/2026);

Que, mediante Informe N° 021-2025-AAE-SO-CSCH, de fecha 16 de Diciembre del 2025, el Ing. Arturo Anampa Esquivel en su calidad de Supervisor de Obra comunica al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la necesidad de la elaboración de expediente por cambio significativo N° 01, ello en mérito a que los tramos entre buzones BZ fueron considerados como colectores de PVC de DN 200mm en las (04) asociaciones que forman el conjunto de la ejecución del proyecto; los tramos entre buzones BZ 004 a 071, de 071 a 042, de 042 a 043, de 043 a 039, de 039 a 007, de 007 a 008 y de 008 a 063 que en conjunto hacen un largo de 335.80 metros, requieren una tubería de mayor diámetro, es decir de 250 milímetros (PVC de DN 250mm) por lo que ya no sería colector sino interceptor; los tramos entre buzones BZ 063 a 059, de 059 a 060, de 060 a 066 y de 066 a 01 que en conjunto hacen otro largo de 195.60 metros, requieren también de la instalación de una tubería de mayor diámetro como es la PVC de DN 250mm, por lo que todos estos tramos entre buzones BZ ya no conformarían un colector sino un emisor; este incremento en el diámetro de la tubería también obliga a incrementar el ancho del fondo de las zanjas, así como toda la sección transversal de la excavación en los tramos del interceptor y del emisor; también se incrementa la cantidad de Arena Gruesa de la Cama de Apoyo y la Sobrecama, también mayor cantidad de material propio zarandeado en la malla de 21/2", material de préstamo afirmado tipo A1, material de base granular de gradación tipo B y las consiguientes partidas relacionadas; al incrementar el metrado descrito se afecta la ruta crítica de la programación de ejecución de obra por lo que se ha encontrado aproximadamente 45 partidas nuevas y 15 partidas con mayores metrados, los cuales están descritos en los asientos del Cuaderno de Obra N° 328, 329, 330, 331 y 333 de la Residencia de Obra y en los asientos del Cuaderno de Obra N° 335, 336, 337, 339, 340 y 341 de la Supervisión de Obra; por lo cual, recomienda ordenar la necesidad de elaborar el expediente técnico de Modificación Significativa N° 01 a quien corresponda;

Que, mediante Informe N° 8205-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de Diciembre del 2025 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura a fin que por su intermedio se derive a la Subgerencia de Obras Públicas, para su conocimiento, atención y fines pertinentes; en tal sentido, mediante Memorandum N° 00577-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 18





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**N°048 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 16 de abril del 2026.

de diciembre del 2025 la Subgerencia de Obras Públicas designa como responsable de la elaboración del expediente técnico al Ing. Ever Walter Claros Callo- Residente de Obra.

Que, con Informe N° 918-2025/EWCC-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de diciembre del 2025 el Ing. Ever Walter Claros Callo en su calidad de Residente de Obra remite el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos (variación neta supera el 15% del costo total del expediente técnico y por partidas que se plantean modificar afectan la ruta crítica del cronograma de obra) el mismo que asciende al monto total de S/. 1'385,269.15 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 15/100 SOLES); sin embargo, con Informe N° 335-2025-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN de fecha 31 de Diciembre del 2025 el Coordinador de Obra por Contrata observa el expediente técnico respecto a los gastos de coordinación de supervisión de proyecto invocando para ello su modificación en mérito a la Directiva "Normas para ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución presupuestarias indirecta (por contrata)" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN; por lo cual, con Informe N° 037-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, en fecha 26 de Enero del 2026 el Ing. Edmundo Anchauri Zapata (nuevo residente de obra) levanta la observación advertida aumentando el costo total del adicional a S/. 1'409,954.09 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 09/100 SOLES), para el cumplimiento de las metas del proyecto.;

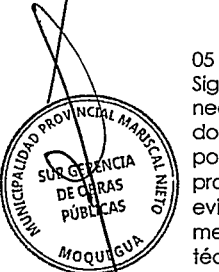
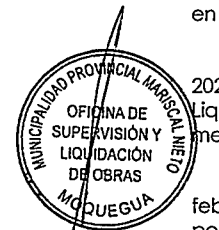
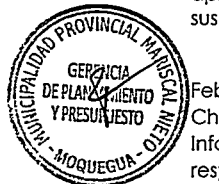
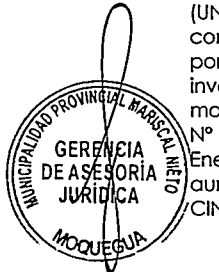
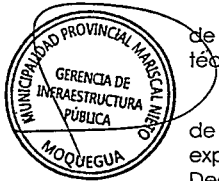
Que, con Informe N° 00352-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 30 de enero del 2026 la Subgerencia de Obras Públicas remite el expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura Pública a fin que por su intermedio sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y aprobación; en tal sentido, a través del Proveído N° 0765-2026-GIP, dicha Gerencia remite el expediente técnico y sus actuaciones;

Que, mediante Carta N° 005-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de Febrero del 2026 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite al Consorcio Saneamiento Chen Chen el Expediente Técnico de Modificación por cambios Significativos N° 01 para su evaluación; por lo que, con Informe N° 004-2026-AAE-SO-CSCH e Informe N° 005-2026-AAE-SO-CSCH de fecha 03 y 13 de Febrero del 2026 respectivamente, el Ing. Arturo Anampa Esquivel en su calidad de Supervisor de Obra, aprueba el Expediente de Modificación Significativa N° 01, emitiendo conformidad a través del Anexo N°18, N°19; y, a través del Informe N° 012-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN e Informe N° 018-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN la Coordinación de Obra remite el citado expediente para su aprobación vía acto resolutivo, ello en mérito a que él se encuentra sustentado en el marco normativo de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa";

Que, mediante Informe N° 277-2026-OSLO/GM/MPMN, e Informe N° 488-2026-OSLO/GM/MPMN, de fechas 04 y 17 de febrero del 2026 respectivamente, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, da CONFORMIDAD a la Modificación por Cambio Significativo N° 01 del proyecto antes mencionado y solicita continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Informe N° 556-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero del 2026, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, en mérito a las opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutoras, emite opinión favorable respecto a la Modificación N° 01 y recomienda continuar con el trámite de aprobación del expediente vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 129-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de Marzo del 2026 esta Gerencia presenta observaciones al expediente técnico de Modificación Presupuestal Significativa N° 01 del citado proyecto, precisando textualmente que "...el Residente de Obra no identifica la necesidad de realizar las modificaciones al expediente técnico a través del Cuaderno de Obra (no se adjunta las documentales respectivas), vulnerando el procedimiento estipulado en la presente directiva para el inicio del mismo; por otro lado, cuando una modificación es significativa (como es el presente caso), la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico absolverá la consulta dentro de los 15 días, situación o actuación que no se evidencia en el presente expediente técnico ni en los informes administrativos; es más, tampoco obra el Anexo N° 10 mediante el cual se debe registrar y comunicar dichas modificaciones; respecto a la elaboración del expediente técnico, será elaborado por el Residente de Obra siempre y cuando no se consideren modificaciones significativas, disposición que no es aplicable al presente caso, puesto que, conforme lo establece el literal 7.3.6 de la presente Directiva, "cuando la modificación sea significativa en la obra" este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa, situación que no se habría dado en el presente caso; para las modificaciones significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra (como es el presente caso), se requiere previamente de la CERTIFICACIÓN o PREVISIÓN PRESUPUESTAL de la Oficina de Presupuesto; sin embargo, de los antecedentes no obra ninguna de las dos documentales, más solo existe una opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y Hacienda que no garantiza la disponibilidad de los recursos para la ejecución de las nuevas partidas y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**N°048 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 16 de abril del 2026.

mayores metrados que requiere el área usuaria; y, solo se evidencia los Anexos N° 18 y N° 19 evacuados por el Supervisor de Obras, mas no, obra el Anexo N° 11 y Anexo N° 12 que debió presentar el Supervisor de Obra, tal como lo dispone el literal 7.3.8 de la Directiva...”;

Que, mediante Memorándum N° 00038-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, el Subgerente de Obras Públicas designa como responsable en elaborar el levantamiento de observaciones del expediente de Modificación Significativa N° 01 al Ing. Edmundo Anchapuri Zapata en su calidad de Residente de Obra; por lo que, mediante Informe N° 187-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN el antes citado, presenta absolución a las observaciones presentadas; para lo cual, adjunta el Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 128, 129, 162, 206, 208, 286, 295, 296, 320, 321, 329, 330, 331, 336, 337, 339, 344; la Carta N° 504-2025-GA-GM/MPMN; el Informe N° 239-2025-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN, el Informe N° 06739-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 0474-2025/EWCC-APEMIPE/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, el Anexo N° 10, el Memorándum N° 00577-2025-SOP-GIP-GM/MPMN y el Memorándum N° 00038-2026-SOP-GIP-GM/MPMN;

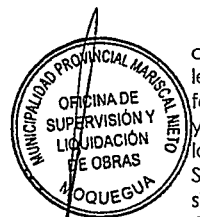
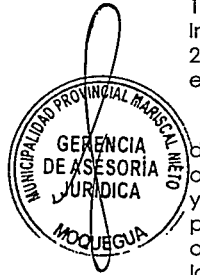
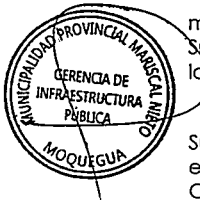
Que, mediante Informe N° 02287-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 26 de Marzo del 2026 el Subgerente de Obras Públicas señala textualmente que “...respecto a la segunda observación...esta Subgerencia que hace las veces de OAD, en cumplimiento a la Directiva N° 017-2025-CG/GMPL y a la vez en la Directriz de Ejecución de Obras por Administración Directa...en ese entender, las acciones, pronunciamiento, coordinaciones que realice la OAD, están sujetas a la comunicación por parte del supervisor de obra mediante documento formal dirigido a la OAD, en el cual debe ser específica para el pronunciamiento, ya que la OAD no tiene funciones de ejecución física de la obra. En la presente modificación no obra documento formal, de consulta al proyectista, por parte de la OAD, debido a que el Supervisor de Obra, comunica, la existencia de la necesidad de elaboración del expediente de modificación por cambios significativos...por ende, se da por absuelta”; agrega además que, las demoras en la aprobación de los expedientes de modificación, conllevan a una afectación grave en la ruta crítica del proyecto, principalmente porque demandarán una ampliación de plazo, por consecuencia otra modificación presupuestal por gastos generales del proyecto, bajo la causal demoras en la aprobación del expediente de modificaciones...por lo que es necesario que se haga el deslinde de responsabilidades conforme a la Ley general de Procedimientos Administrativos y en mérito a la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL; y, recomienda se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su pronunciamiento y/o acciones inherentes a sus funciones, conforme a la normatividad para su posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, a través del Proveído N° 5290-2026-GIP, remite las actuaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención; motivo por el cual, los actuados son derivados con Carta N° 137-2026-OSLO/GM/MPMN, al Consorcio Saneamiento Chen Chen para su pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 015-2026-AAE-SO-CSCH [ingresado a través de la Carta N° 016-2026-CSCH/CO, de fecha 01/04/2026] el Supervisor de Obra emite pronunciamiento técnico al levantamiento de observaciones efectuadas por el Residente de Obra, concluyendo que las observaciones formuladas han sido debidamente absueltas en forma integral, incorporándose los sustentos técnicos, documentarios y normativos correspondientes, los cuales acreditan la correcta aplicación del procedimiento establecido, así como la trazabilidad desde la identificación de la necesidad de modificación en el Cuaderno de Obra para que la presente Supervisión de Obra apruebe el expediente de levantamiento de observaciones a la modificación presupuestal significativa N° 01; el expediente ha sido evaluado es estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, evidenciándose el cumplimiento del procedimiento técnico, administrativo y de control; asimismo, deja constancia que el expediente cuenta con la aprobación de la Supervisión de Obra conforme al Informe N° 004-2026-AAE-SO-CSCH presentando un presupuesto adicional de S/. 1'409,954.09 soles, el cual sumado al monto del expediente técnico inicial, determina un presupuesto total actualizado de S/. 9'842,396.98 soles; por lo que, recomienda derivar las actuaciones a la Gerencia de Infraestructura Pública a fin que pueda realizar las coordinaciones y acciones necesarias con la Oficina de Presupuesto y Hacienda, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 034-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, de fecha 09 de Abril del 2026 el Coordinador de Obra remite el expediente de Modificación por cambios Significativos N° 01 debidamente absuelto a fin de continuar con su trámite y aprobación vía acto resolutivo; acto por el que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 1744-2026-OSLO/GM/MPMN, da CONFORMIDAD a la Modificación por Cambio Significativo N° 01 y solicita continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1061-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de Abril del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal favorable respecto a la disponibilidad de recursos para la aprobación del expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 01 del proyecto de inversión pública denominado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**N°048 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 16 de abril del 2026.

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, de acuerdo con la siguiente cadena funcional programática;

ENTIDAD EJECUTORA	:	Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
PROYECTO	:	2586236 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
FTE. FTO	:	Recursos Determinados
MODALIDAD DE EJECUCION	:	Administración Presupuestaria Directa
MODIFICACION PRESUPUESTAL	:	
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	:	7'755,345.00 soles
PRESUPUESTO MOD. PRESUPUESTAL NO SIGNIFICATIVA	:	657,097.89 soles
PRESUPUESTO MOD. PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N°01	:	1'409,954.09 (en trámite)
PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO	:	9'842,396.98 soles

Que, con Informe Legal N° 363-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 16 de abril del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, por un monto adicional de S/. 1'409,954.09 soles, que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/ 9'842,396.98 soles;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, el expediente técnico de MODIFICACION PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, por un monto adicional de S/. 1'409,954.09 soles, que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/ 9'842,396.98 soles;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**N°048 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 16 de abril del 2026.

N°	COMPONENTES	PPTO. DCP. INICIAL	MODIFICACION NO SIGNIFICATIVA N°01	MODIFICACION PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 01				
				ADICIONAL		DEDUCTIVO	PPTO. ADICIONAL	PRESUPUESTO NUEVO MODIFICADO
				PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	MEJORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS		
1	Obras provisionales, Trabajos preliminares, seguridad y salud	819,303.45	417,685.04	63,850.00	254,974.00	74,044.39	244,779.70	1,064,083.15
2	Sistema de Alcantarillado APEMIPE	1,463,170.10	141,966.43	221,733.76	195,363.21	111,765.11	305,331.86	1,768,501.96
3	Sistema de Alcantarillado Villa Francia	1,143,848.03	124,537.85	153,209.06	59,865.15	70,306.29	142,767.92	1,286,615.95
4	Sistema de Alcantarillado Leoncio Prado	1,178,431.02	79,890.22	101,565.37	29,082.85	114,041.13	16,607.09	1,195,038.11
5	Sistema de Alcantarillado Pedro Paulet	951,763.50	46,422.30	50,846.82	76,590.77	45,198.41	82,239.18	634,002.88
6	Implementación del Plan de Manejo Ambiental	298,013.98	-133,403.95	0.00	54,485.45	0.00	54,485.45	352,499.43
7	Plan de Monitoreo Arqueológico	75,617.40	0.00	19,500.00	0.00	0.00	19,500.00	95,117.40
8	Capacitación y Sensibilización	62,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,000.00
<b>COSTO DIRECTO =</b>		<b>5,592,147.48</b>	<b>677,097.89</b>	<b>610,705.01</b>	<b>670,361.52</b>	<b>415,355.33</b>	<b>865,711.20</b>	<b>7,134,956.97</b>
Gastos de Dirección Técnica y Gestión (DTP)		95,066.51					63,999.32	149,064.83
Gastos de Dirección Técnica y Gestión (DGP)		123,027.24					46,284.28	169,311.52
Gastos Generales de Ejecución Técnica del Proyecto		856,569.56					177,423.05	1,033,992.61
Gastos de Dirección y Gestión de Supervisión		10,844.46					27,770.56	38,615.02
Gastos de Ejecución de Inspección de Proyectos		414,158.75					137,942.61	552,101.36
Gastos de Coordinación de Supervisión de Proyectos		0.00					46,284.27	46,284.27
Gastos de Liquidación de Proyectos		50,329.33					0.00	50,329.33
Gastos de Gestión Administrativa		335,528.85					51,942.67	387,471.52
Gastos de Difusión		16,776.44					2,597.13	19,373.57
<b>PRESUPUESTO DE OBRA =</b>		<b>7,493,477.62</b>	<b>677,097.89</b>	<b>610,705.01</b>	<b>670,361.52</b>	<b>415,355.33</b>	<b>1,409,954.09</b>	<b>9,580,529.60</b>
- Elaboración de Expediente Técnico		111,897.83						111,897.83
<b>GASTO DE CONTROL CONCURRENTE</b>								
- Control Concurrente		2.00%	149,869.55					149,869.55
<b>COSTO TOTAL DE PROYECTO =</b>		<b>7,735,345.00</b>					<b>-1,409,954.09</b>	<b>9,842,396.96</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la ejecución del expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento e Inspección del expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas competentes para su cumplimiento del expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

JPA/GP/MPMN  
A  
GIP  
GAJ  
GPP  
OSLO  
SOP  
OTE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

